

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2021 00833 00. Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S. contra HERNANDO ALZATE HURTADO.

Visto el escrito que obra al folio 352 del cuaderno principal digital, presentado por el Dr. EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, como apoderado general de SYSTEMGROUP SAS, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, la cancelación de medidas cautelares y el desglose de las garantías ejecutadas a favor de la parte demandada, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S. contra HERNANDO ALZATE HURTADO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de los apoderados de las partes.

3º DECLARAR que no hay lugar a desglose de documentos base de la acción, en razón a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

4º Sin condena en costas

5º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFIQUESE (2),



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 016 Hoy 13 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2021 00833 00. Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S. contra HERNANDO ALZATE HURTADO.

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por la Dra. CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO visible a folio 348 del cuaderno principal digital, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderada judicial de SYSTEMGROUP S.A.S., se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta el poder general aportado a folios 383 al 389 del cuaderno mencionado, deberá reconocerse personería al abogado EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE como apoderado de la sociedad ejecutante, por cumplir lo preceptuado dentro del artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido por la entidad ejecutante, la cual es impetrada por la Dra. CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, portadora de la T.P. 380.866 del C.S. de la J.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.796 y T.P.A. 111.794 del C.S. de la J., como apoderado general de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 016 Hoy 13 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg